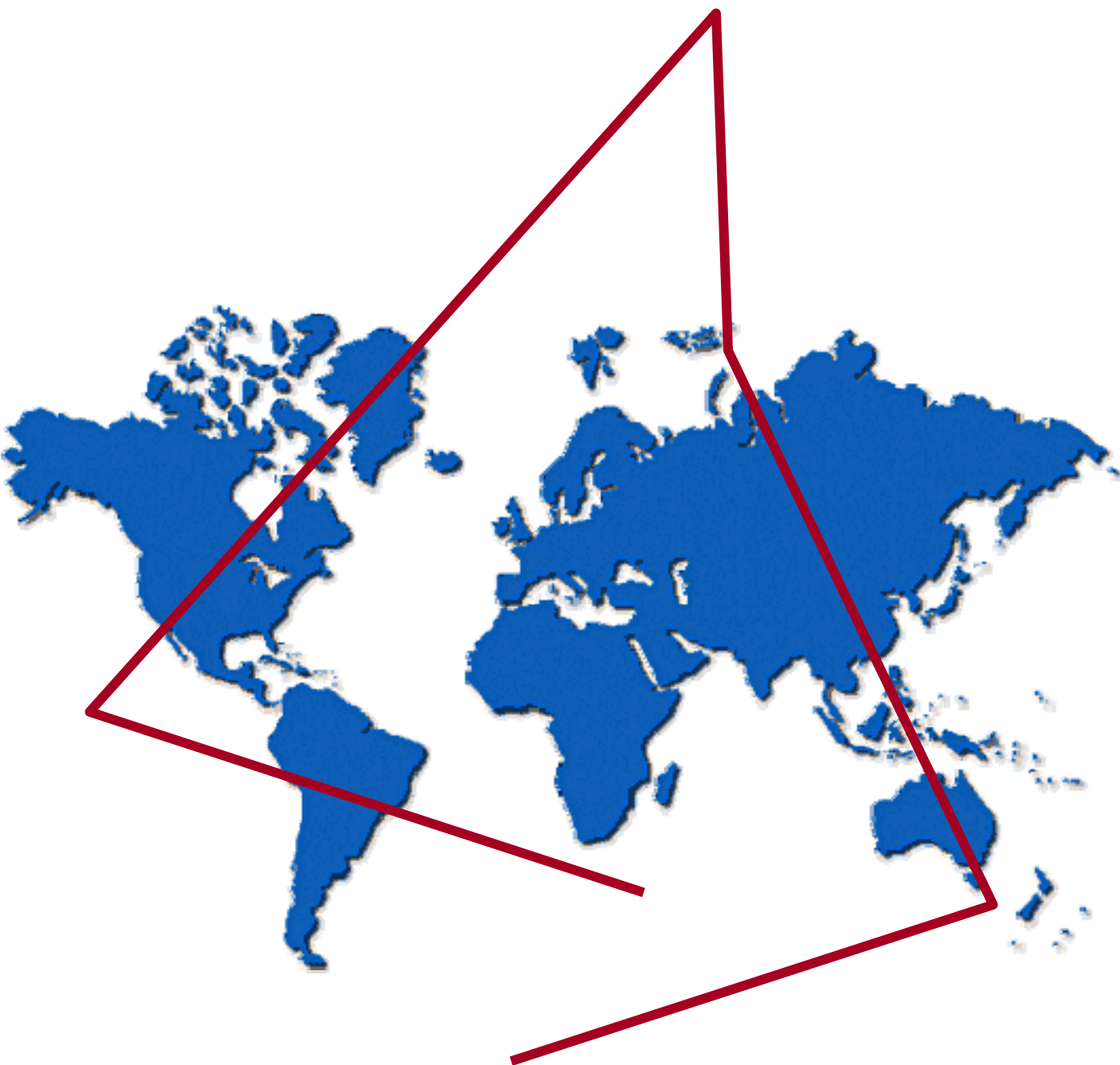


**ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN SANITARIA AL
DESARROLLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2007-2008**



**ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN
SANITARIA AL DESARROLLO DE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2007-2008**



Edita: Consejería de Sanidad
Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales

Edición: Octubre, 2007

Ejemplares: 500

Depósito Legal: M-45871-2007

Imprime: Consejería de Sanidad
Secretaría General Técnica
Servicios de Asuntos Generales
Centro Digital de Reprografía

CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	5
ORDEN 842/2007, DE 23 DE MAYO.	7
ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN SANITARIA AL DESARROLLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2007- 2008	11
1. INTRODUCCIÓN	11
2. LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	13
2.1 Planificación	14
2.2 Órganos competentes	15
2.3 Pincipios y Prioridades Transversales	16
2.3.1 Principios	16
2.3.2 Prioridades Transversales	17
2.4 Ámbitos de Actuación	18
2.4.1 Desarrollo en los Países del Sur	18
2.4.2 Educación para el Desarrollo y Sensibilización	25
2.4.3 Acción Humanitaria	26

3.	LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COOPERACION PARA EL DESARROLLO	29
3.1	Instrumentos y Modalidades de Gestión	31
	3.1.1 Instrumentos	31
	3.1.2 Modalidades de Gestión	33
3.2	Actuaciones y Recursos por Ámbitos	34
	3.2.1 Desarrollo en los países del Sur	35
	3.2.2 Educacion para Desarrollo y Sensibilización	38
	3.2.3 Acción Humanitaria	40
4.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN	45
4.1	En la Consejería de Sanidad y Consumo:	45
4.2	Con la Consejería competente en materia de cooperación (Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación)	46
4.3	La coordinación de la Ayuda de Emergencia	47
5.	PRESUPUESTO	49

PRESENTACIÓN

Tras el proceso de transferencia de competencias sanitarias a la Comunidad de Madrid en enero de 2002, la Consejería de Sanidad ha tratado de canalizar las demandas e iniciativas que las instituciones y profesionales del Sistema Sanitario Madrileño han venido desarrollando tradicionalmente en materia de cooperación sanitaria al desarrollo, y su articulación con el sistema de cooperación estatal y autonómico, en estrecha colaboración con la Consejería competente en materia de cooperación.

Con el objetivo básico de ordenar y articular las actuaciones de la Consejería de Sanidad en el sector Salud, uno de los sectores prioritarios de actuación de la cooperación madrileña, se ha publicado la Orden 842/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la Estrategia de Cooperación Sanitaria al Desarrollo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, 2007-2008.

En este documento se recoge el marco de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid en el Sector Salud, acercándolo a las instituciones sanitarias y a su personal para que sirva de referente en sus actuaciones en este ámbito y, a través de las líneas de actuación que enuncia, pone a disposición de la política madrileña de solidaridad internacional todo el potencial que ofrece la Consejería de Sanidad en un sector de extraordinaria importancia para la cooperación al desarrollo, dada la riqueza de los recursos humanos e institucionales con los que cuenta en la gestión, asistencia sanitaria, salud pública, emergencias, formación, investigación, etc., así como la gran experiencia y sensibilidad de su personal hacia los temas de cooperación.

ORDEN 842/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la Estrategia de Cooperación Sanitaria al Desarrollo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, 2007–2008

La Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece y regula el régimen jurídico de la cooperación para el desarrollo realizada por la Comunidad de Madrid, entendiéndose esta como el conjunto de recursos y capacidades que la Administración regional pone al servicio de los países en vías de desarrollo con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social, y cuyo objetivo último es la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones.

En desarrollo de la citada Ley, el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2005-2008, fija el marco estratégico de la política madrileña de solidaridad internacional, estableciendo los ámbitos de actuación y las prioridades sectoriales y geográficas.

Tanto la Ley 13/1999, como el Plan General de Cooperación establecen el sector salud como uno de los sectores prioritarios de actuación en los países receptores de la ayuda madrileña, siendo en dicho sector en el que, por razón de sus competencias, la Consejería de Sanidad y Consumo centra sus actuaciones.

Por su parte, el artículo 22 del Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales la función de planificación y gestión, en el marco establecido por la Administración General de Estado y por la Administración Autonómica, de cualquier colaboración y cooperación en materia sanitaria de ámbito internacional que sea competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por ello, con el objetivo de recoger en un documento el marco de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid en el Sector Salud, acercándolo a las instituciones sanitarias y a su personal para que les sirva de referente en sus actuaciones en esta materia, la Consejería de Sanidad y Consumo ha elaborado, con la participación de los diferentes centros y organismos adscritos a la misma y en colaboración con la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, una Estrategia de Cooperación Sanitaria al Desarrollo con la que se busca articular y hacer efectivos los recursos que puedan ser destinados a estos fines, conforme a lo establecido en el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2005-2008.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo Único: Aprobación de la Estrategia de Cooperación Sanitaria al Desarrollo de la Consejería de Sanidad y Consumo, 2007-2008.

Se aprueba la Estrategia de Cooperación Sanitaria al Desarrollo de la Consejería de Sanidad y Consumo 2007-2008, que figura como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Desarrollo de la Orden

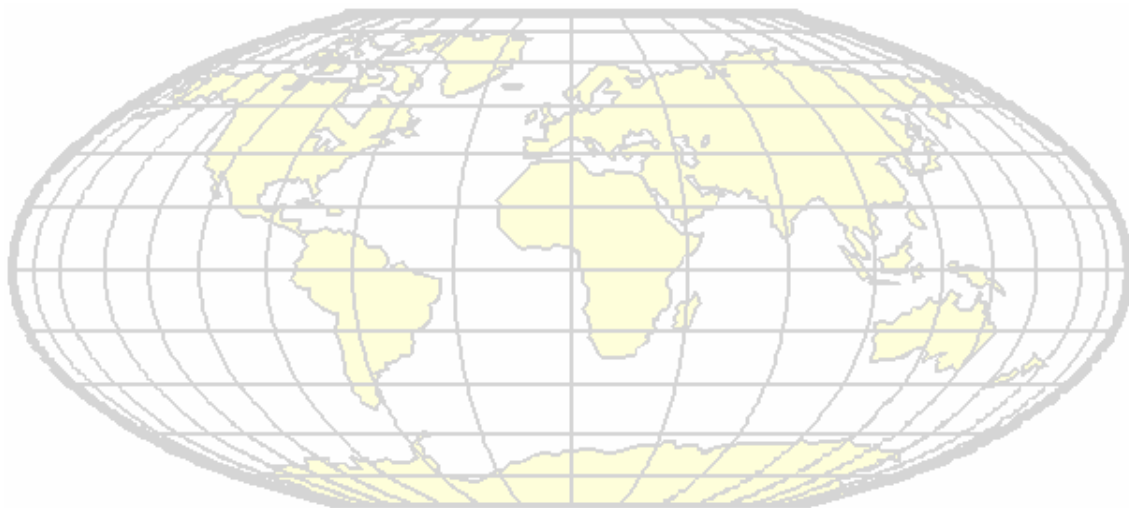
Se faculta al titular de la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: Entrada en vigor

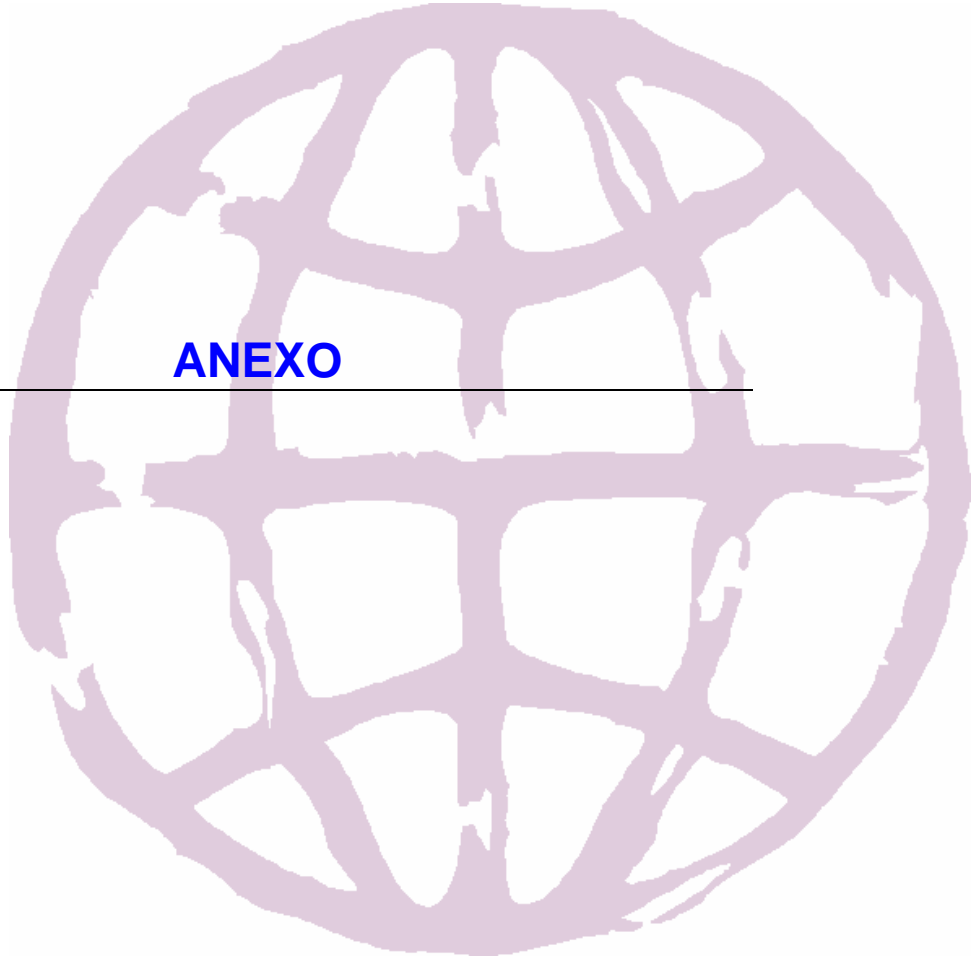
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 23 de mayo de 2007

El Consejero de Sanidad y Consumo
Manuel Lamela Fernández



ANEXO



ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN SANITARIA AL DESARROLLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2007-2008

1 Introducción

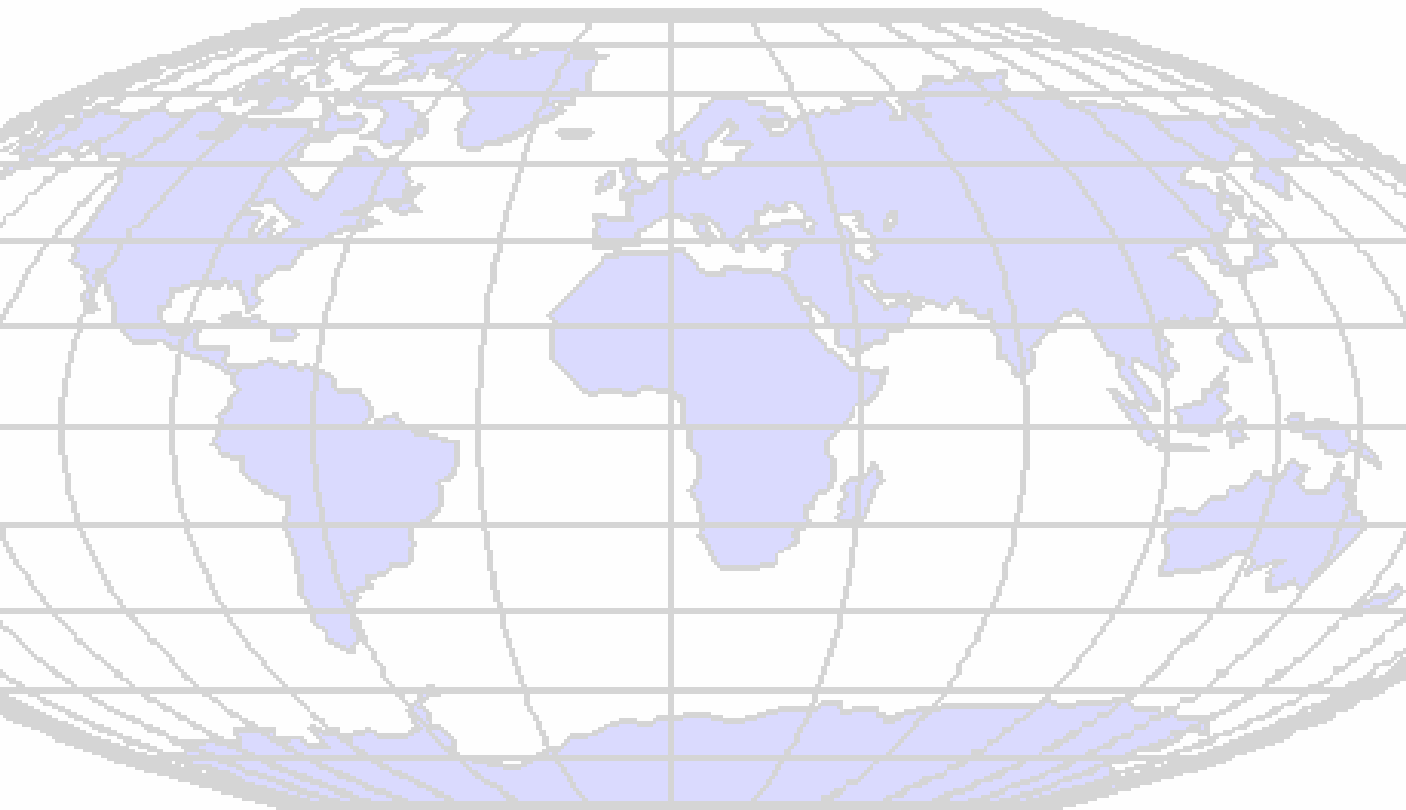
La política española de cooperación para el desarrollo tiene su origen básicamente en la declaración contenida en el Preámbulo de la Constitución de 1.978, donde se declara la voluntad de la Nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación con todos los pueblos de la tierra.

La política de cooperación internacional para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos, en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo. Esta política está basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan.

En los últimos años la cooperación española ha experimentado un desarrollo extraordinario en lo que al incremento de los recursos destinados a este fin se refiere y al impulso por parte de todas las Administraciones Públicas: Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

A este impulso, y con el fin de articular en un único texto el conjunto de medidas e instrumentos que han ido configurando la política española de cooperación al desarrollo, responde la aprobación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece la normativa aplicable en esta materia para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas y en la que se reconoce de manera expresa la importancia que tiene, en este ámbito, la cooperación descentralizada, es decir, la que llevan a cabo Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos.

En este sentido, el artículo 20 de la Ley 23/1998, establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas en dicha Ley.



2 La Política de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid

La política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos ha respondido desde sus inicios al empuje del esfuerzo solidario que la sociedad madrileña demandaba.

Desde el año 1995, se ha avanzado notablemente en la institucionalización de la política de cooperación madrileña, pudiendo destacar como aspectos más destacados de este proceso:

- La concentración de las competencias en un Centro Directivo, creándose en 1.995, la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo.
- Línea de trabajo prioritaria con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), reconociéndose así el papel central que desempeñan en la política de cooperación, tanto por la expresión articulada de la solidaridad de la sociedad madrileña, como por sus características que las hacen especialmente adecuadas para dar respuesta a las necesidades de las poblaciones menos favorecidas de los países en desarrollo.
- Creación en el año 1997, del Consejo de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado y foro de consulta y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del que forman parte representantes de la administración autonómica (entre ellos de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales), grupos parlamentarios e interlocutores sociales relacionados con la cooperación al desarrollo.
- Aprobación de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es establecer y regular el régimen jurídico de la cooperación para el desarrollo realizada por la Comunidad de Madrid, entendida ésta como el conjunto de recursos y capacidades que la Administración Autonómica pone al servicio de los países en desarrollo, con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social, y cuyo objetivo último es la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones.

Con la aprobación de la Ley 13/1999, se abre una nueva etapa en la que la cooperación para el desarrollo con los países y poblaciones más pobres pasa a integrarse de modo definitivo como parte del conjunto de las políticas de la Comunidad de Madrid.

- Creación de la Consejería de Inmigración y de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación. Mediante Decreto 85/2005, de 15 de septiembre, por el que se establecen las bases para la creación de la Agencia de Inmigración, se crea la Consejería de Inmigración, como órgano superior de la Comunidad de Madrid al que se ha atribuido la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración y cooperación al Desarrollo.

En base a lo anterior, se aprueba la Ley de la Agencia para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, que la configura como organismo autónomo de carácter administrativo, encargado de la preparación de propuestas y el seguimiento de actuaciones de la Administración Autonómica en inmigración y cooperación al desarrollo, en coordinación con las Consejerías correspondientes, conforme a las directrices políticas establecidas por la Consejería competente en inmigración y cooperación al desarrollo.

2.1. Planificación

Una de las principales novedades de la Ley 13/1999, es la determinación establecida en la misma de la necesidad de mecanismos claros de planificación que permitan programar con carácter plurianual y a largo plazo las actuaciones de la política madrileña de solidaridad internacional.

A este respecto el artículo 4, preceptúa que la política de cooperación para el desarrollo se articulará a través de Planes Generales, con carácter cuatrienal y de Planes Anuales. El Plan General contendrá los principios que deben regir la política de cooperación al desarrollo durante el periodo de su vigencia. Los Planes Anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan General.

Siguiendo la directrices de la Ley fue elaborado y aprobado el primer Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid correspondiente al periodo 2001-2004, con el que se vino a dotar a la cooperación madrileña de una orientación estratégica, marcando prioridades geográficas y sectoriales claras y buscando una mayor implicación de todos los agentes.

Terminado el periodo de vigencia del anterior Plan General, la Asamblea de Madrid aprobó el 23 de diciembre de 2005, El Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2005-2008, en el que se recogen los principios, objetivos, prioridades y recursos de la política de cooperación para el periodo de vigencia, que en muchos de sus elementos representan una continuidad de los iniciados en el Plan General 2001-2004, aunque, lógicamente, se introducen novedades que mejoran la operatividad, se incorporan nuevas propuestas y se desarrollan ámbitos que han ido adquiriendo creciente importancia como las migraciones y el desarrollo o el reconocimiento expreso del papel de la mujer en los procesos de desarrollo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, desde el año 2000, se han elaborado Planes Anuales con el fin de planificar cada año la gestión de la cooperación madrileña

2.2 Órganos competentes

Conforme al artículo 11 de la Ley 13/1999, la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo (actualmente la Consejería de Inmigración) es la responsable de la dirección de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid y de la coordinación de las actividades que, en este ámbito, realicen otras Consejerías.

Son competencias específicas de la citada Consejería:

- a. La elaboración de los Planes Generales y los Planes Anuales de cooperación para el desarrollo.
- b. La gestión y coordinación de los programas, proyectos y acciones de la cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- c. La aprobación de las ayudas a la cooperación humanitaria y de emergencia.
- d. La evaluación del conjunto de la cooperación para el desarrollo realizada por la Comunidad de Madrid.

El Plan General 2005-2008, al referirse en su capítulo cuarto a la coordinación de la política de cooperación y tras señalar que la

responsabilidad de la dirección política en este ámbito corresponde a la Consejería competente en materia de cooperación, destaca el papel que desde sus respectivas competencias pueden desarrollar otras Consejerías y Organismos de la Administración Regional. Los recursos, tanto humanos como técnicos e incluso financieros que existen en las diferentes instancias de la Comunidad de Madrid pueden ser utilizados adecuadamente para desarrollar acciones coherentes con las prioridades y objetivos establecidos en el Plan.

A este respecto, el Plan General prevé el establecimiento de mecanismos de coordinación de carácter general, a través de la creación de una Comisión de Coordinación en la que estén representadas todas las Consejerías del Gobierno regional. Del mismo modo, se podrán poner en marcha aquellos otros mecanismos que con carácter particular sea necesario desarrollar con las Consejerías especialmente implicadas en algunos aspectos del Plan, entre las que sin duda se encuentra la Consejería de Sanidad y Consumo.

En los siguientes apartados se expone en síntesis el marco estratégico de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, con referencia a los objetivos, principios, prioridades transversales, sectoriales y geográficas, establecido en la Ley 13/1999, y en el Plan General 2005-2008, con especial referencia y detalle a las estrategias de intervención en el Sector Salud, en el que, dadas sus competencias, centrará sus actuaciones la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.3 Principios y Prioridades Transversales

2.3.1 Principios

El objetivo central de toda la actuación de la Comunidad de Madrid en materia de cooperación para el desarrollo en sus tres ámbitos estratégicos es la **lucha contra la pobreza**.

La acción de cooperación de la Comunidad de Madrid tendrá presentes los siguientes principios, que ofrecen las claves de cómo trabajará en su esfuerzo de ser un actor destacado en la lucha contra la pobreza:

a) Iniciativa del Sur. La Comunidad de Madrid promoverá una cooperación que parta de la iniciativa de las poblaciones del Sur y,

por tanto, de su capacidad de dar respuesta a sus propias necesidades.

b) Asociación. La cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se definirá y ejecutará promoviendo una estrecha asociación entre las instituciones y organizaciones del Sur y del Norte.

c) Subsidiariedad y desarrollo participativo. La Comunidad de Madrid reconocerá las responsabilidades que tienen los actores con mayor proximidad a los destinatarios últimos de la cooperación.

d) Concentración en procesos de desarrollo. La Comunidad de Madrid concentrará su actuación en determinados ámbitos, sectores y países buscando con ello lograr el mayor impacto posible.

e) Búsqueda de impacto de la ayuda. La Comunidad de Madrid establecerá los mecanismos necesarios para que sus acciones tengan el mayor impacto posible en el logro del objetivo general de lucha contra la pobreza.

f) Transparencia mutua. La Comunidad de Madrid y sus socios realizarán una gestión transparente y ofrecerán un sistema de información que permita trabajar bajo una asociación basada en la confianza mutua.

2.3.2 Prioridades Transversales

Por prioridades transversales u horizontales se entienden aquellas que deberían estar presentes en todas las intervenciones que la Comunidad de Madrid apoye en su cooperación para el desarrollo.

El principio transversal por excelencia es la lucha contra la pobreza en su multidimensionalidad y multicausalidad. Nada deberá operar en sentido contrario a este y a las siguientes tres prioridades transversales:

a) La igualdad de género. La igualdad entre hombres y mujeres y el fortalecimiento de las capacidades de la mujer es una orientación básica de todas las actuaciones de la cooperación madrileña. La igualdad de género comprende tanto una estrategia transversal por la que se busca lograr que las mujeres y los hombres gocen de igualdad de oportunidades y se beneficien por igual de las intervenciones de cooperación para el desarrollo, como de medidas de acción positiva o

específicas, destinadas a las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades debidas al sexo.

b) El fortalecimiento institucional. El desarrollo humano no es duradero sin un fortalecimiento institucional que promueva el buen gobierno, la lucha contra la corrupción, la defensa del interés general, etc. La pobreza está relacionada con la ausencia de Estado o de las instituciones básicas de organización social, por lo que las acciones que se emprendan deberán contribuir a su fortalecimiento.

c) La sostenibilidad medioambiental. Las intervenciones en las que participe la Comunidad de Madrid estarán formuladas y ejecutadas de forma que respeten pautas de sostenibilidad medioambiental, incorporando esta variable dentro del ciclo del proyecto y promoviendo la integración de la reducción de riesgos de desastres en la planificación y práctica del desarrollo.

2.4 Ámbitos de Actuación

La cooperación de la Comunidad de Madrid se desarrollará en tres ámbitos centrales de actuación: el Desarrollo en los países del Sur, la Educación para el Desarrollo y la Sensibilización, y la Acción Humanitaria.

2.4.1 Desarrollo en los países del Sur

2.4.1.1 Prioridades Sectoriales

El artículo 3 de la Ley 13/1999, establece las áreas de actuación preferentes en los países receptores de la cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid, entre las que destaca el área de servicios sociales básicos: salud, saneamiento y seguridad alimentaria.

En este sentido, el Plan General 2001-2004, estableció como uno de los objetivos específicos de su política de cooperación en los países en vías de desarrollo, la mejora de las necesidades sociales básicas con especial atención a la educación. Señalar que dentro de este objetivo específico, la única referencia a temas de salud era la contenida en la estrategia de mejora de la salud básica a través de la atención primaria, la educación para la salud, la nutrición, la salud reproductiva y materno-infantil.

Por su parte, en el Plan General 2005-2008, se establecen los siguientes cinco sectores prioritarios:

Sector 1: Educación

Sector 2: Salud, Agua y Saneamiento.

Sector 3: Apoyo a la Sociedad Civil y Fortalecimiento de la Administración Descentralizada.

Sector 4: Mejoras Económicas y Desarrollo Rural Sostenible.

Sector 5: Migraciones y Desarrollo (Codesarrollo).

La existencia de un sector específico referido a Salud, junto con Agua y Saneamiento, pone de manifiesto la importancia que el nuevo Plan General concede al sector Salud para la promoción del desarrollo humano que persigue la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Sector Salud

La salud es un derecho humano y como tal se recoge en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 12 “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, artículo desarrollado en la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Para la Organización Mundial de la Salud, el concepto de salud supone que todas las personas tengan el nivel de salud suficiente para poder trabajar productivamente y participar de manera activa en la vida social de su comunidad. Por tanto, es indispensable que se cumpla el derecho a la alimentación entendido como el acceso, individual o colectivamente, de manera regular y permanente, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente.

Tres de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son específicos de salud (4, 5 y 6), así como la meta 6 del objetivo 8. Al mismo tiempo, las metas 2 de los objetivos 1 y 7 afectan de manera

directa al estado de salud de la población. Además, el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”, recoge en su meta 2 la “reducción a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que padecen hambre”.

Justificación

Compartiendo la definición de salud de la OMS y teniendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio como marco referencial, la Comunidad de Madrid entiende que la prioridad de sus actuaciones en este sector debe ser el primer nivel de atención, es decir, la Atención Primaria de Salud, que es donde se resuelve el 80% de los problemas de salud de la población y el nivel que incluye las actuaciones que permitirán conseguir los Objetivos del Milenio.

La Atención Primaria de Salud tiene 9 componentes que se deben desarrollar de manera integral para conseguir su objetivo de mejora de la salud:

- Promoción de la salud
- Atención materno-infantil
- Inmunizaciones
- Saneamiento ambiental y control y tratamiento de agua
- Salud y vivienda
- Control de excretas y basuras
- Alimentación y nutrición adecuada
- Prevención y control de enfermedades endémicas
- Suministro de medicamentos esenciales.

A menudo, las mujeres sufren discriminaciones en el derecho a la salud. La falta de autonomía, capacitación o fortalecimiento de las capacidades limitan sus libertades para acceder a los medios necesarios con los que tener mejores condiciones de salud e higiene, en la nutrición y en el reparto de tareas familiares relacionadas con la salud. Además, las mujeres están expuestas a deficiencias propias en materia de salud, como son las relacionadas con el embarazo, la maternidad, la reducción de su papel sexual a lo meramente reproductivo o las discriminaciones debidas a su sexo en materia de acceso a vacunaciones, educación en salud y otras. Por todo ello, la Comunidad de Madrid pone un énfasis especial en la consideración del enfoque de género en todas las intervenciones en materia de salud.

Estrategias de intervención

Las estrategias de intervención se expresan en relación con la clasificación de la Ayuda Oficial al Desarrollo por sectores y subsectores establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la que el sector salud se corresponde con los sectores 12 y 13 del CAD.

Mejora de la calidad y la cantidad de los sistemas de atención primaria sanitaria en los nueve componentes antes indicados, facilitando el acceso a los mismos de los grupos de población con mayores dificultades.

Subsector CAD:	
12220	Atención sanitaria básica
12230	Infraestructuras para salud básica

Mejora de la salud materno-infantil y reproductiva y reducción de la mortalidad materna mediante la mejora de la atención ginecológica de las mujeres en las diferentes etapas de la vida; educación sexual para prevenir infecciones de transmisión sexual, prestando especial atención al VIH/SIDA y embarazos no deseados; servicios de control pre y post natal; mejora de la accesibilidad a las instalaciones sanitarias para las mujeres.

Subsector CAD:	
12250	Control de enfermedades infecciosas
13020	Atención salud reproductiva
13040	SIDA
12281	Educación sanitaria

Mejora de la salud infantil y de otros grupos vulnerables de la población con especial atención a la prevención y control de enfermedades relacionadas con la infancia como la malnutrición, enfermedades respiratorias y enfermedades diarreicas; atención neonatal; atención a personas con problemas de salud mental y discapacitados; atención a menores huérfanos a causa del VIH/SIDA; apoyo a actividades de prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables.

Subsector CAD:	
13040	SIDA
12281	Educación sanitaria
12240	Nutrición básica

Lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas. La malaria, la tuberculosis, el dengue y otras, son algunas de estas enfermedades. Las principales líneas de trabajo serán el apoyo a la atención primaria de salud y la educación sanitaria que, unidas a otras estrategias y la coordinación interinstitucional, tenderán a completar enfoques integrales.

Subsector CAD:	
12220	Atención sanitaria básica
12281	Educación sanitaria

Fortalecimiento de las capacidades del personal sanitario y de los agentes comunitarios.

Subsector CAD:	
12282	Desarrollo de personal sanitario

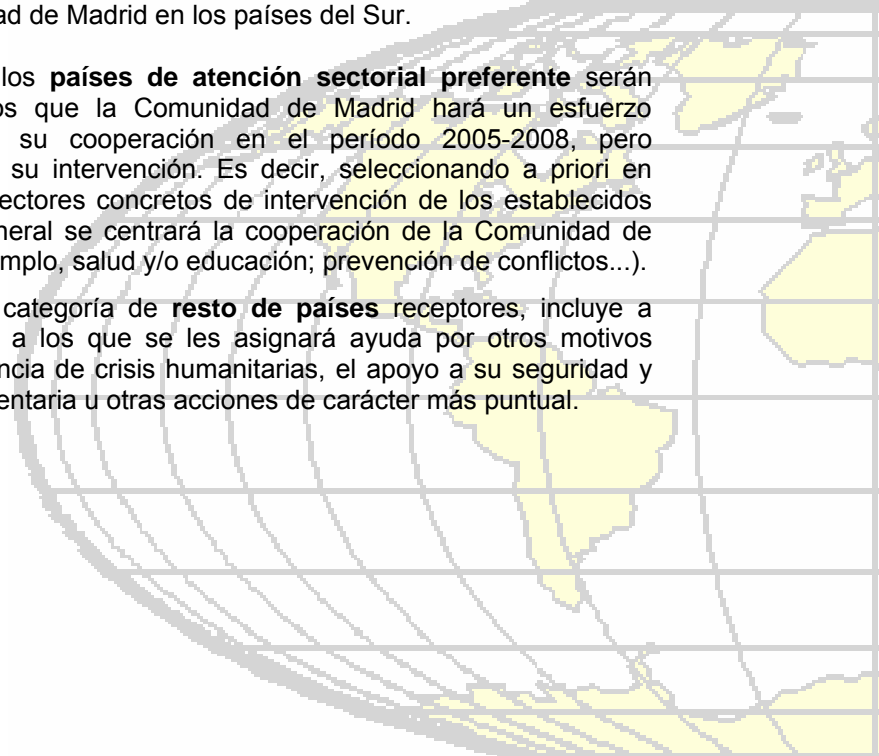
2.4.1.2 Prioridades Geográficas

Conforme a lo establecido en el Plan General, las prioridades geográficas responden a tres categorías de países: países prioritarios, países de atención sectorial preferente y resto de países.

Los **países prioritarios** serán los principales destinatarios de la ayuda al desarrollo de la Comunidad de Madrid, incluyendo el conjunto de los sectores considerados prioritarios para la cooperación de la Comunidad de Madrid en los países del Sur.

Por su parte, los **países de atención sectorial preferente** serán aquellos en los que la Comunidad de Madrid hará un esfuerzo importante en su cooperación en el período 2005-2008, pero sectorializando su intervención. Es decir, seleccionando a priori en qué sector o sectores concretos de intervención de los establecidos en el Plan General se centrará la cooperación de la Comunidad de Madrid (por ejemplo, salud y/o educación; prevención de conflictos...).

Por último, la categoría de **resto de países** receptores, incluye a todos aquellos a los que se les asignará ayuda por otros motivos como la existencia de crisis humanitarias, el apoyo a su seguridad y soberanía alimentaria u otras acciones de carácter más puntual.





Países prioritarios:	Países de atención sectorial preferente:
1. Bolivia	1. Angola
2. Colombia	2. Territorios Palestinos
3. Ecuador	3. Cuba
4. El Salvador	4. Etiopía
5. Honduras	5. Guatemala
6. Marruecos	6. Guinea Ecuatorial
7. Mauritania	7. Haití
8. Mozambique	8. Sudán
9. Nicaragua	9. Población Saharaui
10. Perú	
11. República Dominicana	
12. Senegal	
<p>Resto de países: en los que concurren motivos especiales como existencia de crisis humanitarias, apoyo a su seguridad y soberanía alimentaria o acciones de carácter más puntual.</p>	

2.4.2 Educación para el Desarrollo y Sensibilización

Las actuaciones de educación para el desarrollo, que se llevarán a cabo en la Comunidad de Madrid, se enmarcan en un proceso para generar conciencias formadas y críticas y hacer a cada persona responsable y activa a fin de construir una sociedad participativa, solidaria y comprometida con los pueblos más desfavorecidos, con los siguientes objetivos:

- Promover entre los ciudadanos actitudes favorables a la cooperación, la paz, la justicia, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos, así como educar en actitudes de convivencia, respetando a otros grupos sociales.
- Propiciar la participación social en todas las áreas que afectan a la cooperación y a la lucha contra la pobreza en el mundo, y sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre estas cuestiones.
- Favorecer el conocimiento de la realidad de los países del Sur, en todas sus dimensiones: culturales, sociales, religiosas, económicas y políticas.
- Facilitar la comprensión de las causas de las desigualdades de los pueblos del Norte y del Sur, incidiendo en la interdependencia del sistema internacional y sus sociedades.
- Fomentar el conocimiento de las desigualdades, el respeto a los derechos y la solidaridad entre los pueblos.

Áreas de acción

Las cinco áreas de acción en las que la Comunidad de Madrid concentrará sus actuaciones en este ámbito, son las siguientes:

1. Educación Formal
2. Educación no formal
3. Sensibilización y campañas dirigidas a la sociedad en general
4. Reflexión, investigación y publicaciones
5. Fortalecimiento Institucional en materia de educación para el desarrollo

2.4.3 Acción Humanitaria

El objetivo de la acción humanitaria de la Comunidad de Madrid es contribuir eficazmente a prevenir y paliar las catástrofes humanitarias, cooperando en aquellos puntos donde más urgente sea y buscando el fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones locales para sus propias respuestas ante posibles crisis naturales o provocadas por el hombre.

Líneas de actuación

La Acción Humanitaria, aunque dirigida principalmente a paliar los efectos de las emergencias, tanto de carácter súbito como de larga duración, apuesta por un enfoque integral en sus líneas de actuación, añadiendo estrategias de intervención en la Cooperación en el Sur a través de los sectores prioritarios de actuación y de las prioridades transversales y temáticas específicas en el campo de la Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

La Ayuda de Emergencia

Dentro de la ayuda humanitaria, la Comunidad de Madrid considera la ayuda de emergencia como el conjunto de acciones dirigidas a minimizar al máximo los efectos producidos por las catástrofes sobre la población afectada, entendidas éstas como situaciones que amenazan la vida de las personas y que provocan un severo deterioro de sus condiciones de salud y/o de vida.

Las acciones ejecutadas en ayuda de emergencia se dirigirán a paliar tanto los efectos de los desastres de carácter súbito consecuencia de los terremotos, ciclones tropicales, inundaciones, sequías u otros, así como desastres de larga duración provocados principalmente por situaciones de hambruna, desplazamiento y refugio de la población ante conflictos internos o fronterizos, o por crisis económicas, y abarcará la cobertura de las necesidades sociales básicas de las poblaciones afectadas, entre otras, la salud.

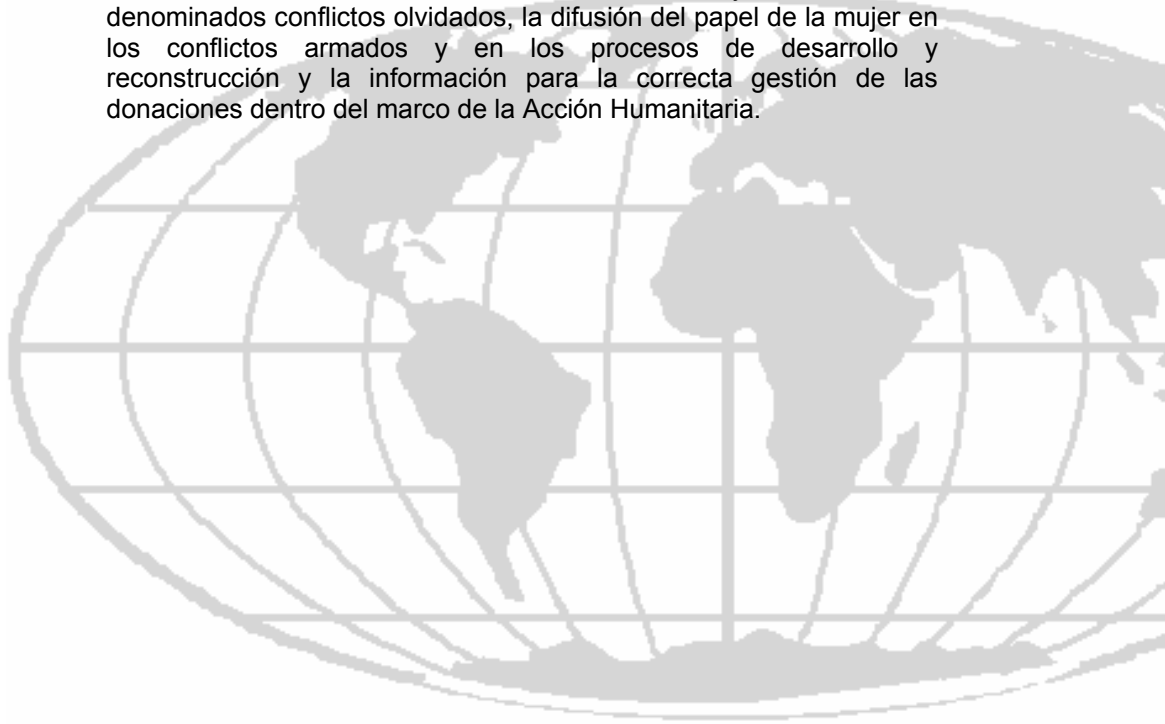
Las acciones desarrolladas en materia de emergencia mantendrán su independencia sobre las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en el ámbito de cooperación en el Sur.

Reducción de Riesgos de Desastres desde la Cooperación en el Sur

La Comunidad de Madrid promoverá la integración de la reducción de riesgos de desastres en su planificación y política de desarrollo entendida como el fortalecimiento de las capacidades locales y nacionales para abordar las causas de los desastres que continúan dificultando la sostenibilidad de los procesos de desarrollo.

La Ayuda Humanitaria desde la Sensibilización y Educación para el Desarrollo

Desde la acción humanitaria se apuesta por la incorporación de temáticas específicas a desarrollar en el campo de la sensibilización y educación para el desarrollo sumando esfuerzos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, fomentando un pensamiento crítico y una actitud participativa en la población madrileña. En este sentido se destacan: la información y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la información y difusión de los denominados conflictos olvidados, la difusión del papel de la mujer en los conflictos armados y en los procesos de desarrollo y reconstrucción y la información para la correcta gestión de las donaciones dentro del marco de la Acción Humanitaria.



3 La Consejería de Sanidad y Consumo y la Cooperación al Desarrollo

Tras el proceso de transferencia de competencias sanitarias a la Comunidad de Madrid en enero de 2002, la Consejería de Sanidad y Consumo ha tratado de canalizar las demandas e iniciativas en materia de cooperación sanitaria al desarrollo que las instituciones y profesionales del Sistema Sanitario Madrileño han venido desarrollando tradicionalmente, y su articulación con el sistema de cooperación estatal y autonómico, en estrecha colaboración con la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

Como ha sido señalado anteriormente, la Ley 13/1999, reconoce expresamente el papel que las diversas Consejerías y órganos de la administración regional pueden desempeñar en materia de cooperación para el desarrollo.

En el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, de Estructura orgánica, recoge expresamente la función de planificación y gestión, en el marco establecido por la Administración General de Estado y por la Administración Autonómica, de cualquier colaboración y cooperación en materia sanitaria de ámbito internacional que sea competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo, que es atribuida a la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales.

Existen, por tanto, unas bases legales y un marco de actuación de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid, en el que hacer efectivo el compromiso de la Consejería de Sanidad y Consumo con la cooperación sanitaria al desarrollo y en el que articular las acciones que en este ámbito realice, como parte del conjunto de recursos y capacidades que la Administración regional pone al servicio de los países en vías de desarrollo para contribuir a su progreso económico y social, tal y como preceptúa el artículo 1 de la Ley 13/1999.

Pese al valor de los esfuerzos que vienen realizando el personal y las instituciones del sistema sanitario madrileño, no se ha alcanzado una articulación y coordinación efectiva en orden a dar respuesta a las prioridades establecidas por la Comunidad de Madrid con el fin de lograr el mayor impacto posible.

En este marco se encuadra la presente **ESTRATEGIA DE COOPERACION SANITARIA AL DESARROLLO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, cuyo objetivo es recoger en un documento, el marco estratégico de la política de cooperación de la Comunidad de Madrid en el Sector Salud, acercándolo a las instituciones sanitarias y a su personal, lo que se ha efectuado en los apartados anteriores.

Asimismo, se busca articular y hacer efectiva la puesta a disposición de la política madrileña de solidaridad internacional de todo el potencial que ofrece la Consejería de Sanidad y Consumo en un sector de extraordinaria importancia para la cooperación al desarrollo, como es el sector salud y en el resto de ámbitos de actuación, dado que dispone de un amplio dispositivo de Atención Primaria de calidad, cuenta en Atención Especializada con algunos de los hospitales más importantes del país, unidades especializadas en urgencias y emergencias sanitarias, así como con centros especializados en formación e investigación, con personal sanitario con una gran formación, junto con asociaciones y diversas instituciones en el ámbito de la salud con una fuerte sensibilidad y experiencia hacia los temas de cooperación.

Junto a los servicios asistenciales destaca el potencial de la Consejería de Sanidad y Consumo en el ámbito de la Salud Pública, cuyos recursos humanos y materiales se revelan fundamentales para abordar estrategias de promoción de la salud, salud ambiental, higiene alimentaria, inmunizaciones, control de enfermedades infecciosas, organización de servicios y sistemas de información en salud pública, etc.

Tan importante como el saber hacer acumulado en el Sector Salud, es la experiencia de la descentralización administrativa y el desarrollo de competencias en el ámbito sanitario dado el creciente papel de las administraciones locales y regionales en los países en vías de desarrollo.

3.1 Instrumentos y Modalidades de Gestión

3.1.1 Instrumentos

3.1.1.1 Cooperación Técnica

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 13/1999, y en el Capítulo IV del Plan General 2005-2008, la Consejería de Sanidad y Consumo llevará a cabo sus acciones de cooperación fundamentalmente a través del instrumento de la **Cooperación Técnica**, que puede incluir la **transferencia de tecnología, de recursos materiales y equipos y el asesoramiento de técnicos especialistas**.

Dicho instrumento de cooperación se dirigirá a formar, capacitar y asesorar los recursos humanos e institucionales de los países en desarrollo, en materia de salud y asistencia sanitaria, mejorando el nivel de conocimiento, cualificación, habilidades técnicas y aptitudes productivas en este área y responde a las siguientes motivaciones:

- Necesidad de contar en la ejecución de proyectos con organizaciones locales sólidas y eficaces, con capacidades humanas óptimas para el diseño de políticas de desarrollo que respondan a las necesidades de las poblaciones.
- Importancia de promover la creación de capacidades autógenas en el propio país beneficiario, generando recursos humanos, organizativos e institucionales locales y no tanto la transferencia permanente de aquellos disponibles en la Comunidad de Madrid.

Por estas razones, la utilización de la cooperación técnica representa un potencial destacado para Consejería de Sanidad y Consumo, que puede aportar su conocimiento y saber hacer en las materias de su competencia.

3.1.1.2 Apoyo a Proyectos y Programas

Asimismo, la cooperación de la Consejería de Sanidad y Consumo podrá suponer el apoyo financiero a proyectos o programas en los tres ámbitos de actuación, que se canalizará a través de las modalidades de gestión que se refieren más adelante.

3.1.1.3 **Asistencia Técnica en el marco de programas financiados por organismos multilaterales**

Estrechamente ligadas a las actividades de cooperación técnica se encuentran las de **asistencia técnica** entendida como la prestación de servicios profesionales altamente especializados dentro del marco de un programa financiado bilateral o multilateralmente a cambio de una contraprestación económica.

El mercado internacional de asistencia técnica se organiza a través de programas de reforma financiados por entidades multilaterales de ayuda al desarrollo (Comisión Europea, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.). Dichos proyectos parten de la definición conjunta de los países receptores de la ayuda y de las instituciones multilaterales, y en salud despliegan sus actividades en estrategias de reforma y fortalecimiento institucional. Una vez que estos proyectos son aprobados por el país y el ministerio destinatario de la acción, se licitan internacionalmente.

Los objetivos de esta línea de actividad pueden resumirse en los siguientes:

- Establecimiento de un marco de cooperación que permita el desarrollo de las actividades de cooperación sanitaria al desarrollo.
- Servir a la toma de contacto y facilitar las relaciones con las autoridades sanitarias de los países en vías de desarrollo y sus poblaciones.
- Implantar un espíritu de cooperación y confianza entre las instituciones y autoridades sanitarias de los países en vías de desarrollo y la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Generación de recursos externos para la puesta en marcha de las líneas de actuación previstas en la presente estrategia.
- Facilitar al personal de la Consejería la posibilidad de participar de forma institucional en este tipo de programas, en las condiciones que se determinen, acercándoles al conocimiento de otras realidades.
- Fomentar la imagen de excelencia técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo en el exterior.

3.1.2 Modalidades de gestión

La cooperación técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo o, en su caso, el apoyo financiero, podrá canalizarse a través de las dos modalidades de gestión previstas en la Ley 13/1999 y en el Plan General 2005-2008, esto es, la **Cooperación Directa** y la **Cooperación a través de ONGD a las que la Comunidad de Madrid financia proyectos o programas de desarrollo mediante convocatoria pública de subvenciones**.

3.1.2.1 Cooperación Directa.

La cooperación directa se articula fundamentalmente a través de la firma de acuerdos o convenios marco, contratos administrativos y convenios específicos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y organismos internacionales, universidades, organizaciones empresariales y sindicales, así como organizaciones locales y administraciones públicas de los países del Sur, con lo que se pretende un mayor compromiso, participación y complementariedad de los diferentes agentes de desarrollo en los procesos de lucha contra la pobreza.

Excepcionalmente, podrán subvencionarse mediante cooperación directa, proyectos de ONGD que por sus características singulares no se ajusten al marco de la convocatoria de subvenciones y respondan a prioridades determinadas por la Administración de la Comunidad de Madrid en el Plan General de Cooperación al Desarrollo, excepción expresamente contemplada en el Plan General para las acciones en el ámbito de la Ayuda Humanitaria.

En este caso, la cooperación de la Consejería de Sanidad y Consumo podrá articularse:

- Mediante la formalización por la propia Consejería de Sanidad y Consumo del instrumento jurídico que proceda de los anteriormente referidos (convenios marco, convenios específicos de colaboración, etc.), cuando las obligaciones asumidas en el mismo conlleven únicamente actuaciones de cooperación técnica y/o financiación con cargo a partidas presupuestarias propias.
- Mediante la formalización de dichos instrumentos, conjuntamente con la Consejería de Inmigración / Agencia para la Inmigración y la Cooperación, cuando la cooperación técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo sea complementaria del apoyo financiero a

un proyecto de cooperación con cargo al presupuesto de la Agencia o la financiación sea conjunta.

3.1.2.2 Proyectos de ONGD financiados mediante convocatoria pública de subvenciones

En esta modalidad de gestión la Cooperación Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo podrá consistir en:

Asesoramiento técnico en la valoración de los proyectos y programas de cooperación al desarrollo en el Sector Salud que las ONGD presenten a la Convocatoria pública de Subvenciones de la Consejería de Inmigración / Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Cooperación Técnica complementaria al apoyo financiero de la Comunidad de Madrid (Consejería de Inmigración / Agencia para la Inmigración y la Cooperación) a los proyectos y programas de ONGD en el Sector Salud.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad y Consumo podrá apoyar proyectos o programas a través de esta modalidad de gestión.

3.2 Actuaciones y recursos por ámbitos

Como actuación previa y prioritaria para la puesta en marcha de la presente estrategia se acometerá una labor de identificación, catalogación y valoración de las acciones de cooperación para el desarrollo que vienen realizando los diferentes centros directivos, organismos adscritos, centros e instituciones sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los recursos humanos y materiales dedicados a las mismas, que permita disponer de una información de partida del potencial con que se cuenta y de la experiencia acumulada.

A continuación se describen las principales líneas a desarrollar por la Consejería de Sanidad y Consumo en los tres ámbitos centrales de actuación.

3.2.1 Desarrollo en los países del Sur

Actuaciones:

3.2.1.1 Programa de cesión de bienes muebles con destino a países en vías de desarrollo

La cooperación técnica, en su vertiente de transferencia de recursos materiales, encuentra su plasmación en el objetivo de la Consejería de Sanidad y Consumo de regular el procedimiento que articule un proyecto de recuperación y reutilización de los bienes muebles cuya explotación no se juzgue previsible por los centros y organismos adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo, y su cesión a título gratuito a entidades sin ánimo de lucro para su destino a países en vías de desarrollo.

Dentro de este programa tienen especial importancia los bienes muebles de centros sanitarios (mobiliario sanitario, material y equipos de laboratorio y clínico, vehículos sanitarios, etc.), que permitirá dotar de equipamiento básico las infraestructuras sanitarias de los países en desarrollo.

3.2.1.2 Asesoramiento técnico de especialistas

El asesoramiento técnico de especialistas constituye una de las formas más destacadas que puede revestir la cooperación técnica en la definición establecida en la Ley 13/1999, en los tres ámbitos de actuación definidos, y supone la implicación directa de los recursos humanos de que dispone la Consejería de Sanidad y Consumo en la política de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Como ha sido reiterado en diversas ocasiones a lo largo de este documento, unos de los mayores activos con los que cuenta la Consejería de Sanidad y Consumo y sus organismos adscritos, sino el fundamental, lo constituye el personal a su servicio, que a su alto nivel de cualificación y saber hacer en materia sanitaria, suman su especial sensibilidad a la cooperación con las poblaciones más necesitadas, siendo así que la potenciación de su aprovechamiento constituye uno de los retos más importantes como base para el éxito de la presente Estrategia.

La participación del personal en cooperación al desarrollo requiere el establecimiento de un marco que la reconozca y de seguridad jurídica a sus intervenciones. A este respecto, cabe señalar que la Consejería de Sanidad y Consumo asumiendo el compromiso con las políticas de cooperación para el desarrollo, recoge en el Plan de Calidad Integral de los Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, entre las mejoras de las condiciones laborales de los profesionales que prestan servicios en los Centros e Instituciones Públicas de la Red Sanitaria Única de la Comunidad de Madrid, líneas de actuación tendentes al reconocimiento de la actividad laboral de los profesionales que participen en programas de cooperación internacional.

En este sentido, se promoverá la regulación de la participación del personal de Consejería de Sanidad y Consumo y de sus organismos adscritos, en proyectos y programas de cooperación internacional, estableciendo los correspondientes permisos, sus clases, requisitos, duración y situación del interesado durante los mismos.

3.2.1.3 Formación del personal de países en desarrollo

La formación y capacitación de los recursos humanos e institucionales de los países en desarrollo, mejorando el nivel de conocimientos, cualificaciones, habilidades técnicas y aptitudes productivas, resulta crucial para el éxito de los procesos de desarrollo en los distintos sectores y, en particular, en el sector salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios "Pedro Laín Entralgo", tiene profesionales altamente capacitados en la gestión y definición de todos los niveles de enseñanza: pregrado, postgrado y continuada. En este último campo dispone de un amplio programa de formación organizado en torno a las siguientes áreas temáticas: colectivos minoritarios, cuidados paliativos, investigación, salud pública, gestión sanitaria y recursos humanos, farmacia, drogodependencias, bioética y derecho sanitario, calidad, acreditación, evaluación e inspección etc. Asimismo coordina las actividades formativas desarrolladas por otras unidades de la Consejería.

Toda esta oferta formativa puede ser puesta a disposición, en las condiciones y requisitos que se establezcan, para la formación del personal sanitario y de las administraciones de salud de los países en que interviene la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, las estancias y rotaciones del personal procedente de países en vías de desarrollo en las instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid, tanto asistenciales como gestoras de la política de salud, son una realidad desde hace muchos años y su demanda es creciente. Todo ello hace necesario el establecimiento de un protocolo que regule las condiciones en cuanto a su autorización, derechos, obligaciones y acreditación de estas estancias formativas, para que, a través de su coordinación y ordenación, den respuesta al marco estratégico establecido en el presente documento.

3.2.1.4 Prestación sanitaria

Las solicitudes de asistencia sanitaria a extranjeros no residentes procedentes de países en vías de desarrollo para patologías de cierta complejidad cuya atención requiere de técnicas o recurso sanitarios de los que carecen dichos países, esta experimentando una evolución creciente en los últimos años.

Esta atención sanitaria constituye uno más de los recursos que la Comunidad de Madrid puede poner a disposición de los países en vías de desarrollo, siempre que la situación asistencial lo permita y se establezcan unos criterios mínimos que, en el marco de la presente estrategia, objetiven su prestación a personas sin recursos.

Dentro de esos criterios se podrán considerar, entre otros posibles, los siguientes:

- Que la solicitud sea canalizada a través de Administraciones Públicas de los países de origen o de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
- Que se acredite por la entidad pública o privada que la asistencia sanitaria requerida no puede ser prestada en el país de origen, así como la falta de recursos económicos del paciente y su familia para sufragar los gastos de la asistencia.
- Que conste el compromiso de la entidad pública o privada que se hará cargo de los costes de traslado, estancia, manutención y coste de farmacia al alta del hospital en la Comunidad de Madrid, así como de la repatriación finalizada la asistencia.
- Que la terapéutica requerida sea resolutive, y que se garantice la suficiencia del sistema sanitario que permita continuar el tratamiento en el país de origen.

A este respecto, la Consejería de Sanidad y Consumo establecerá el correspondiente protocolo para fijar la forma y criterios de valoración de solicitudes y los límites cualitativos y cuantitativos para la autorización de estas asistencias sanitarias.

3.2.2 Educación para el desarrollo y sensibilización

Actuaciones:

3.2.2.1 Formación del personal de la Consejería de Sanidad y Consumo en cooperación al desarrollo

La puesta en marcha de esta Estrategia y la mejora de la calidad de la cooperación sanitaria que viene desarrollando la Consejería de Sanidad y Consumo, requiere del fortalecimiento de las capacidades de sus instituciones gestoras y del personal a su servicio.

Uno de los aspectos fundamentales para la mejora de la calidad de dicha cooperación es, sin duda, la formación del personal en estas materias, para lo que se promoverá la inclusión de cursos, jornadas, seminarios, etc., sobre cooperación al desarrollo en la oferta formativa de la Agencia Laín Entralgo, así como la participación del personal de la Consejería de Sanidad y Consumo en actividades formativas promovidas por otras instancias en este campo.

3.2.2.2 Colaboración en la organización y celebración de jornadas, cursos, seminarios y demás actividades de sensibilización y campañas dirigidas a la sociedad en general

El saber hacer y la experiencia de las personas e instituciones adscritas a la Consejería de Sanidad y Consumo, debe ser implicada en las actividades formativas e informativas relacionadas con la cooperación sanitaria al desarrollo a través de su participación en jornadas, cursos, seminarios, etc., para el fortalecimiento de los diversos agentes involucrados y la muestra de los resultados alcanzados.

Asimismo, se promoverá la participación de la Consejería de Sanidad y Consumo en actividades de sensibilización de la población madrileña respecto de la situación de salud de los países en desarrollo y de los esfuerzos que realizan sus poblaciones y la comunidad internacional para alcanzar niveles adecuados en este sector, mediante el apoyo y la colaboración que pueda ser demandada en campañas de sensibilización y otras actividades que a estos efectos realicen las Administraciones, ONGD, Universidades, etc.

3.2.2.3 Difusión de actividades

La comunicación y difusión entre el personal de los diversos centros y organismos adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo, y a la sociedad madrileña en general, de la planificación, gestión, ejecución y resultados de las acciones de cooperación sanitaria al desarrollo que realiza, constituye una de las prioridades de actuación en este ámbito.

A este respecto, se promoverá muy especialmente su difusión y comunicación a través de los medios escritos e informáticos con los que cuenta la Consejería de Sanidad y Consumo y las instituciones sanitarias de ella dependientes, tales como:

- Boletín interno “Salud Madrid”.
- Boletines de las diferentes Áreas y Centros sanitarios y demás organismos adscritos que dispongan de estos medios de difusión de sus actividades.
- Intranet “Saluda” de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Pagina Web de la Consejería de Sanidad y Consumo, Portal Salud y Portal del Consumidor en “madrid.org”.

Asimismo, las informaciones serán comunicadas a la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación para su difusión a través de los medios de que dispone: pagina Web, boletín de cooperación, etc.

Con el fin de coordinar la información se creará un apartado en la página Web de la Consejería de Sanidad y Consumo, dedicado a cooperación sanitaria al desarrollo, con enlace a la pagina Web de la Consejería de Inmigración / Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad y Consumo, elaborará anualmente una Memoria de las actividades de cooperación sanitaria desarrolladas en el correspondiente ejercicio.

3.2.3 Acción Humanitaria

Actuaciones

3.2.3.1 Prevención

Como ya se ha indicado anteriormente, uno de los objetivos de la acción humanitaria de la Comunidad de Madrid es contribuir eficazmente a prevenir las catástrofes a través del fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones locales para sus propias respuestas ante posibles crisis naturales o provocadas por el hombre.

En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo dentro de esta línea de actuación promoverá fundamentalmente el apoyo al fortalecimiento de las capacidades locales y nacionales para el diseño, establecimiento y puesta en marcha de sistemas de urgencia y emergencia sanitaria que contribuyan a la prevención, mitigación, preparación ante los desastres y gestión de los riesgos, a través del Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112), y de aquellas otras actuaciones de Salud Pública que contribuyan a los fines señalados.

3.2.3.2 Intervención en catástrofes y crisis humanitarias

La intervención en emergencias y crisis humanitarias por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo se dirigirá a paliar los efectos de las catástrofes, tanto de carácter natural como producidas por el hombre, en las situaciones que amenazan la vida de las personas y provocan un severo deterioro en sus condiciones de salud, a través del envío a las zonas afectadas de los recursos humanos especializados, equipos y suministros sanitarios que sean precisos.

En esta línea de actuación, están llamadas a jugar un papel relevante las distintas unidades de la Consejería de Sanidad y Consumo con competencias, responsabilidades y capacidades de intervención en situaciones de crisis y emergencias, en especial, el Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112), dadas sus funciones y experiencia en la prevención, asistencia inmediata, así como la actuación en el ámbito de la emergencia en toda la Comunidad con un sistema de atención integral.

En todo caso, la intervención de la Consejería de Sanidad y Consumo en emergencias de carácter internacional se efectuará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Las necesidades de las víctimas.
- La mejora de la capacidad de respuesta que posibilite la llegada de la asistencia de forma inmediata.
- La coordinación de la respuesta tanto en la Comunidad de Madrid como sobre el terreno, con el resto de actores que intervengan en la catástrofe.

Los anteriores criterios exigen la más estrecha comunicación y coordinación con la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, y de la Administración regional con la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la articulación de los correspondiente mecanismos de actuación, de forma que la respuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo se incorpore de la manera más operativa a los esfuerzos del resto de la cooperación española y de la comunidad internacional, contribuyendo así a dar una respuesta humanitaria pronta, ágil y efectiva a las situaciones de emergencia.

3.2.3.3 Financiación de actuaciones en este ámbito

La existencia actualmente de una partida en los presupuestos generales de la Consejería de Sanidad y Consumo para instituciones de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, se destinará prioritariamente, dada su cuantía, a la financiación de actuaciones de acción humanitaria de carácter sanitario.

Con el fin de un mayor impacto de las actuaciones que puedan ser financiadas, se procurará que estos fondos se complementen con otros de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

3.2.3.4 Donación de medicamentos

Una de las necesidades más apremiantes en caso de crisis humanitarias o catástrofes suele ser la de medicamentos para atender a las poblaciones afectadas.

La Organización Mundial de la Salud, publicó en 1996, las directrices sobre donación de medicamentos, revisadas en 1999, que sirven de referente para la actuación de los países en este ámbito. Estas

directrices establecen, entre otros aspectos, que las donaciones de medicamentos:

1. Tienen que responder a las necesidades expresadas por el país receptor.
2. Estar de acuerdo con sus patrones de morbilidad.
3. Tener el permiso previo del receptor para el envío, salvo en situaciones de emergencia.
4. Recoger las características que deben reunir los medicamentos que se van a donar, así como los requisitos que han de cumplir los embalajes.

En España, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios emitió un oficio-circular en 1999, sobre las exportaciones de medicamentos en concepto de donaciones humanitarias, según el cual, éstas deben cumplir los requisitos establecidos por la OMS, y en particular establece los tipos de medicamentos que se pueden o no donar, aspectos relacionados con el embalaje y el etiquetado, así como la necesidad de contar con un farmacéutico que certifique la validez del procedimiento. La tramitación de la donación de medicamentos exige la autorización de la exportación por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios.

En este marco, la Consejería de Sanidad y Consumo, establecerá un protocolo normalizado de trabajo para las donaciones de medicamentos.

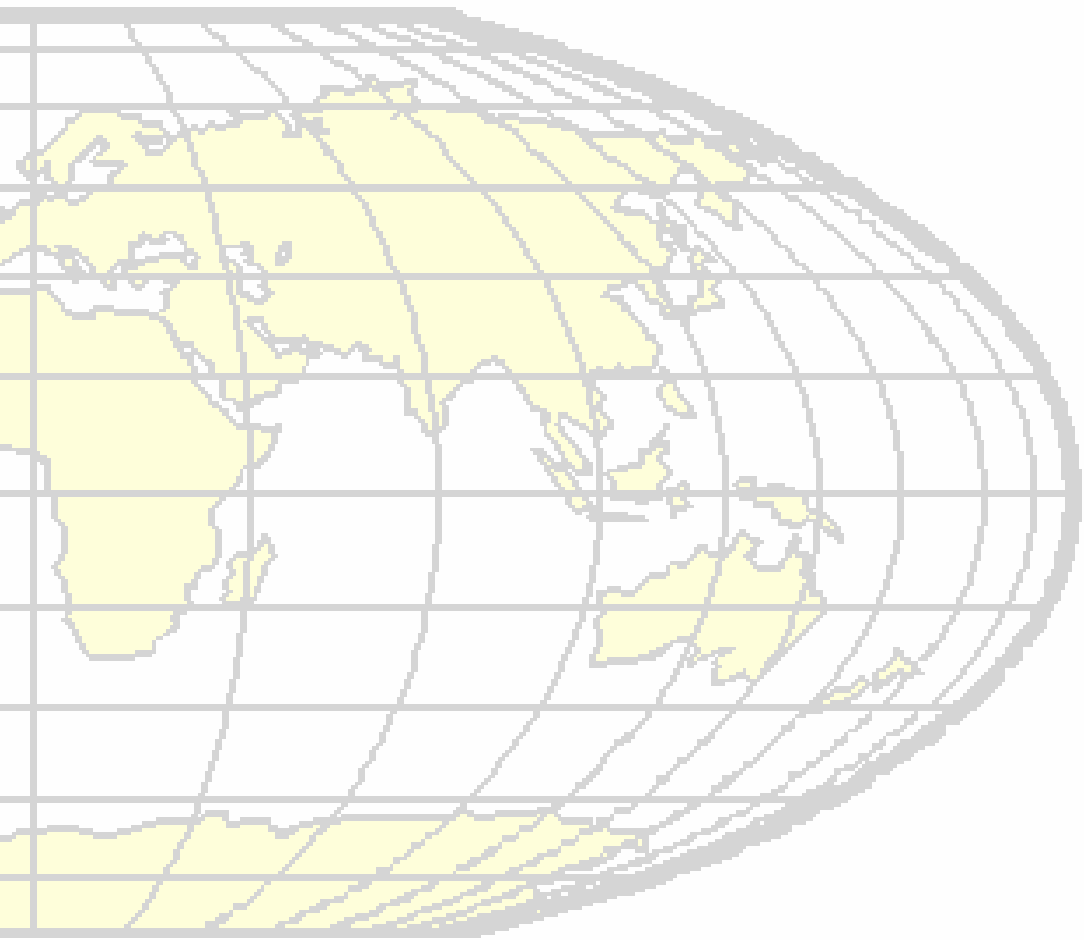
3.2.3.5 Atención sanitaria a extranjeros procedentes de países afectados por emergencias o crisis humanitarias

Tradicionalmente la asistencia sanitaria a la población afectada por catástrofes o crisis humanitarias ha sido atendida por la Comunidad de Madrid, sumando sus esfuerzos a la respuesta solidaria de la comunidad internacional.

La exigencia de coordinación, tantas veces aludida al tratar de la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo en el ámbito de la Acción Humanitaria, se hace necesaria también en esta concreta actuación, en el sentido de que, de forma prioritaria, la prestación de la atención sanitaria a las víctimas de catástrofes internacionales en la Comunidad de Madrid sea efectuada a petición de las

administraciones de los países afectados, directamente o a través de la Administración Central del Estado y en todo caso en colaboración y coordinación con la misma, en la medida de las posibilidades y recursos de que dispone la Consejería de Sanidad y Consumo.





4 Mecanismos de participación y coordinación

4.1 En la Consejería de Sanidad y Consumo

La coordinación de las iniciativas en materia de cooperación sanitaria al desarrollo de la Consejería de Sanidad y Consumo se efectuará a través de la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales.

A este respecto, se constituirá una **RED DE COOPERACION SANITARIA PARA EL DESARROLLO** coordinada por la citada Dirección General, de la que formarán parte representantes de los diferentes Centros Directivos y Organismos adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo que puedan desarrollar actuaciones en este ámbito.

En el caso del Servicio Madrileño de Salud, habrá representantes de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada, así como del Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112).

Asimismo, para una más estrecha y efectiva colaboración y coordinación con el órgano competente de la Comunidad de Madrid en esta materia, formará parte de la citada Red un representante de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid.

Sistema de información centralizada

Dentro de los múltiples objetivos que pretende alcanzar la presente estrategia destaca el establecimiento de mecanismos ágiles de información y coordinación de las actuaciones de cooperación sanitaria dentro de la Consejería de Sanidad y Consumo. A este respecto, se promoverá el establecimiento de un mecanismo de recopilación y traslado de información acerca de las actividades de cooperación. Este sistema establecerá la necesidad de informar puntualmente a la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales de todas las acciones realizadas por las diferentes unidades en este campo.

Esta necesidad de información no implicará, en ningún caso, el rechazo o desautorización de una acción determinada, salvo que esta fuese contraria a los principios de la estrategia sanitaria o la legislación aplicable. Esta obligación de informar asegurará la centralización de la información sobre acciones en cooperación sanitaria en un único centro, lo que permitirá cuantificar el esfuerzo realizado por la Consejería de Sanidad y Consumo e identificar sinergias entre acciones diversas.

Este sistema de información será desarrollado con mayor detalle y sometido a aprobación de la Red de Cooperación Sanitaria, cuyos miembros serán los responsables de velar por el efectivo flujo de información en sus respectivas instituciones.

4.2 Con la Consejería competente en materia de cooperación (Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación)

La participación de la Consejería de Sanidad y Consumo en la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid y la coordinación de las actuaciones con la Consejería de Inmigración / Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, se llevará a cabo a través de los siguientes órganos, de los que forman parte como vocales representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo:

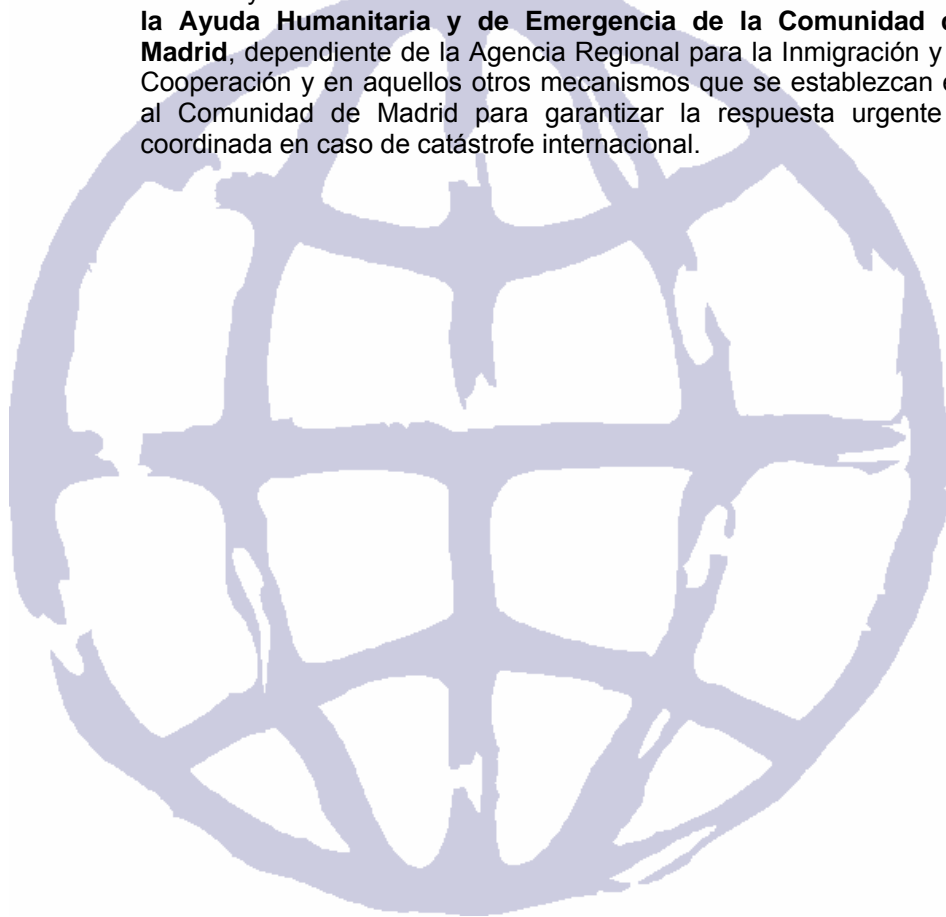
- Consejo de Administración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, del que es vocal el titular de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo.
- Consejo de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, del que es vocal el Director General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales.

Finalmente, dadas las competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo en uno de los sectores prioritarios de la cooperación madrileña (Sector Salud) se promoverá la formalización de una Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General sobre el establecimiento de aquellos mecanismos de coordinación, que con carácter particular sea necesario desarrollar con las Consejerías especialmente implicadas en algunos aspectos del Plan.

4.3 La coordinación de la Ayuda de Emergencia

Especial consideración merece la coordinación en este ámbito de actuación de la política de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, se promoverá la participación de la Consejería de Sanidad y Consumo como miembro del **Comité de Coordinación de la Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad de Madrid**, dependiente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación y en aquellos otros mecanismos que se establezcan en la Comunidad de Madrid para garantizar la respuesta urgente y coordinada en caso de catástrofe internacional.





5 Presupuesto

Tal y como se establece en el Plan General 2005-2008, la Comunidad de Madrid llevará a cabo sus acciones de cooperación a partir de los presupuestos que se expresan en el Capítulo 6 del citado Plan y que corresponden al programa presupuestario asignado para cooperación al desarrollo a la Consejería de Inmigración / Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación. En el mismo se establecen proyecciones presupuestarias para el período de vigencia del citado plan, así como concreciones por ámbitos de actuación, por modalidades, por sectores de intervención y distribución geográfica.

El Plan General 2005-2008, establece la siguiente proyección presupuestaria para el periodo de su vigencia:

2005	2006	2007	2008
20.155.000 €	26.000.000 €	32.000.000 €	40.000.000 €

2006-08 son estimaciones mínimas a confirmar en los Planes Anuales

En los planes anuales se concretan y detallan los presupuestos de cooperación al desarrollo para el correspondiente ejercicio, en los que junto al presupuesto de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación destinadas a cooperación al desarrollo, se consignan estimaciones de las aportaciones de otras Consejerías y organismos de la Comunidad de Madrid.

Dentro de estas estimaciones se incluirían las correspondientes a las actuaciones previstas en la presente estrategia, que son susceptibles de valoración económica a efectos de su cómputo como Ayuda Oficial al Desarrollo.

En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo tenderá a fijar anualmente los recursos, en términos absolutos o porcentuales, que se prevean destinar a cada una de las actuaciones previstas: permisos del personal, actividades formativas, asistencia sanitaria, etc.

Asimismo, se promoverá que las acciones de cooperación sanitaria al desarrollo en las que participe la Consejería de Sanidad y Consumo con recursos materiales y/o humanos sean complementadas, cuando ello fuese necesario, con el apoyo financiero de la Consejería de Inmigración /Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Por otro lado, se destinarán a la financiación de actuaciones de cooperación sanitaria al desarrollo, los recursos externos generados por las actividades de asistencia técnica a que se hace referencia en el apartado correspondiente a instrumentos y modalidades de gestión.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que puedan ser dotadas partidas específicas en el Presupuesto de la Consejería de Sanidad y Consumo para la financiación de proyectos y/o programas de cooperación sanitaria, así como aquellas necesarias para hacer operativa la participación del personal en acciones de cooperación, posibilitando las indemnizaciones por gastos de viaje, estancia y manutención, al margen de la actualmente existente, que ha ascendido a 75.000 €, en los últimos años, para instituciones de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.



